

VISTO: El artículo 93, numeral 1, literal L), de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio sobre Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite, del 21 de mayo de 1974.

VISTA: La sentencia TC/0072/12, del 29 de noviembre de 2012 del Tribunal Constitucional relativo al control preventivo de Constitucionalidad.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR El Convenio sobre Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite, del 21 de mayo de 1974. El presente convenio tiene por objeto establecer una reglamentación de carácter internacional que prohíba la distribución de señales portadoras de programas transmitidas mediante satélite por distribuidores a quienes esas señales no estén dirigidas; que copiado a la letra dice así:

Res. Probatoria del Convenio sobre Distribución de señales portadoras de programas transmitidas por Satélite, del 21 de mayo de 1974.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

AMÍLCAR ROMERO P.,
Secretario.

MANUEL ANTONIO PAULA,
Secretario Ah-Hoc.

smm